

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00350 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta las diligencias de notificación personal surtidas al correo electrónico de la pasiva (pdf 10 Cp) bajo las directrices del artículo 8° de la ley 2213 del 2022, según la cual la sociedad demandada se entiende notificada personalmente el día 25/11/2022 (p. 4 pdf 10 Cp), integrándose así el contradictorio en la presente causa judicial.

Reconózcase personería al abogado RODRIGO ANDRÉS RIVEROS VICTORIA como apoderado judicial de la demandada en los términos del mandato conferido (p. 23 pdf 11 Cp), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Registro Nacional de Abogados (arts. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, 103 y 122 CGP; 3 L. 2213 de 2022; 16 y 17 L. 527 de 1999).

Téngase en cuenta la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la sociedad ejecutada _ANDAMIOS R Y S S.A.S_ de manera oportuna, escrito con el cual formulo excepciones de mérito, solicitó pruebas y apporto documentos también para que sirvan como tal (pdf 11 Cp.) (arts. 96 y 442.10 CGP).

Córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada a la parte demandante por el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación en estado de esta providencia, para que en caso de que lo considere necesario se pronuncie sobre ellas, aporte o pida pruebas. (art. 443. 1 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 29/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3766b6cd83db16d7878fc072ccd2ba9f3fa0ee538b81dc03439e91313e0e708c**
Documento generado en 26/05/2023 02:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>